



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015-CM/MPH

Huancavelica, 20 de Enero 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del año 2015, el Informe N° 006-2015-GPP/MPH., de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Opinión Legal N° 028-2015-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, poniendo a consideración del Concejo la remuneración del señor Alcalde y Dietas de los señores Regidores, para la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones de conformidad a la Constitución Política del Perú, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 12° establece: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas;

Que, asimismo, el artículo 21° de la precitada norma, establece: el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, y dicta otras medidas, la misma que es modificado por el artículo primero del Decreto de Urgencia N° 038-2006, disponiéndose en el artículo 3° de la Ley en mención, la creación de la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, que servirá como referencia para el pago de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, desarrolla la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los Alcaldes Provinciales y Distritales en función a la población electoral, tal como lo señala la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28212;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 006-2015-GPP/MPH., comunica que para fijar la remuneración del señor Alcalde y Dieta de los señores Regidores se atenderá con el presupuesto de gastos corrientes en la genérica de gastos 2.3 bienes y servicios; proponiendo en la suma de S/. 7,900.00 nuevos soles la remuneración del Alcalde y en S/. 2,200.00 nuevos soles la dieta de los Regidores; en consecuencia, solicita que vía Acuerdo de Concejo se apruebe la remuneración del Alcalde y dieta de Regidores de la nueva gestión municipal 2015-2018;

Que, asimismo mediante la Opinión Legal N° 028-2015-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente fijar la remuneración del Alcalde, así como las dietas de los Regidores, previo a la disponibilidad presupuestal, desarrollando la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley 28212 y el D.S. 025-2007-PCM, inherente al caso; y,

Que, estando a lo expuesto, a los documentos de visto y de conformidad a lo que establecen los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Miembros del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero 2015; previa deliberación, y con el voto mayoritario;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - Fijar la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica, en S/. 7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) y la Dieta de los señores Regidores en S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por dos sesiones al mes hasta un máximo de cuatro sesiones, para la presente gestión 2015 - 2018, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, en las partes de su competencia.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas bajo responsabilidad, la publicación del presente Acuerdo, de conformidad al primer párrafo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Ppto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Sala de Regidores.
Unidad de Relaciones Públicas.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Arq. Julio César Chumbes Carabajal
ALCALDE